



AFC'S

Guía para la disciplina escolar

Septiembre del 2021



Advocates for Children of New York
Protecting every child's right to learn

ÍNDICE

¿Qué tipo de disciplina se permite en la escuela?	4
Expulsiones del salón de clases del maestro (1-4 días)	4
Suspensiones del Director (1-5 días)	4
Suspensiones del Supervisor (más de 5 días)	5
Documentos clave	5
<i>Código Disciplinario</i>	5
<i>Regulaciones del Rector</i>	6
¿Qué tipo de instrucción debería obtener mi hijo durante una separación o suspensión del salón de clase del maestro?	6
¿Qué puedo hacer si mi hijo es suspendido del salón de clase del maestro?	9
Notificación	10
Conferencia	10
¿Qué puedo hacer si mi hijo es suspendido por el Director?.....	10
Notificación	11
Conferencia con el Director	11
Decisión	13
¿Qué puedo hacer si mi hijo es suspendido por un Supervisor?.....	13
Paso 1: Obtenga el paquete de suspensión de la escuela de su hijo	14
Paso 2: Revise la notificación de la suspensión y el paquete de suspensión	15
Paso 3: Decida aplazar, declararse culpable o proseguir	15
Audiencia de la suspensión por el Supervisor	17
<i>La fase de investigación</i>	17
<i>La fase resolutoria</i>	20
Transferencias en la audiencia de suspensión	21

¿Qué pasa después de la audiencia de suspensión?	22
Decisión	22
¿Qué significa que la suspensión de mi hijo estará en su “expediente?”	23
<i>Disposición de los expedientes</i>	23
Reincorporación anticipada	24
Regreso a clases: Círculo de bienvenida.....	24
¿Cómo apelo a una suspensión?	25
¿Qué puede hacer la escuela en lugar de la separación o suspensión del salón de clases?	27
Soportes e intervención	27
¿Qué pasa si mi hijo tiene una discapacidad?	29
Revisión de la determinación de manifestación (MDR)	30
“Declara conocer”	30
Información de contacto:	33
Oficinas distritales de suspensión.....	33
Centros de aprendizaje alternativo (ALC).....	34
Acerca de Advocates for Children	36

Esta guía no constituye asesoría legal. Esta guía pretende resumir las políticas o leyes existentes sin declarar la opinión de AFC. Si tiene un problema legal, por favor contacte a un abogado o defensor.

Esta guía es un resumen de los derechos educativos de los alumnos que enfrentan medidas disciplinarias escolares que asisten a las escuelas públicas en New York, excepto aquellas que son escuelas subvencionadas. Incluye los derechos especiales de los alumnos con discapacidades que enfrentan medidas disciplinarias.

Si su hijo enfrenta medidas disciplinarias en una escuela subvencionada, por favor pida a la escuela de su hijo su política disciplinaria y consulte la Guía para la Disciplina de la Escuela Subvencionada de Advocates for Children disponible en: https://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/charter_school_discipline.pdf. Las escuelas subvencionadas deben seguir las leyes estatales y federales, así como sus propias políticas disciplinarias, pero no tienen que seguir el Código Disciplinario de NYC o las regulaciones del Rector de NYC.

¿QUÉ TIPO DE DISCIPLINA SE PERMITE EN LA ESCUELA?

En la Ciudad de New York, solamente se permiten **3 tipos de expulsiones** de clase o de la escuela. Aunque se expulse de la clase o se suspenda de la escuela, su hijo debe continuar recibiendo educación.

1. EXPULSIONES DEL SALÓN DE CLASE DEL MAESTRO

Un alumno que es muy problemático o que interfiere mucho en el salón de clases puede ser **expulsado de la clase** por el maestro. El alumno puede ser expulsado de la clase del maestro por **1 a 4 días de escuela**. El maestro debe avisar al Director de la separación el mismo día. El Director debe hacer cualquier esfuerzo para llamar al padre para decirle de la separación del salón de clases ese día, máximo al siguiente día y debe darle al padre la oportunidad de reunirse para discutir sobre la separación.

2. SUSPENSIONES DEL DIRECTOR

El Director puede **suspender** a un alumno de la escuela por conducta peligrosa o problemática por **1 a 5 días de escuela**. El Director debe dar al padre notificación por escrito de la suspensión antes de que el alumno sea expulsado de la escuela. El Director también realizar una conferencia con el padre antes de que el alumno sea suspendido. Sin embargo, el alumno puede ser suspendido antes de la conferencia si el alumno es un peligro continuo para otros alumnos, el personal, la propiedad o una amenaza continua para el proceso académico.

3. SUSPENSIONES DEL SUPERVISOR

Para una conducta más seria, el Director puede preguntar al Supervisor **suspender** al alumno de la escuela por **6 a 20 días de escuela**. En situaciones muy limitadas, el Director puede pedir aprobación para suspender al alumno por más de **20 días de escuela**. La notificación por escrito de la suspensión debe entregarse al padre. Se debe realizar una audiencia dentro de 5 a 10 días de la suspensión en la oficina de audiencias por suspensión.

No están permitidas todas las otras expulsiones de clase o de la escuela, o las advertencias de expulsiones. La escuela **NO debe:**

- llamarlo repetidamente para recoger a su hijo anticipadamente de la escuela
- pedirle que esté en la escuela de manera que su hijo asista
- pedirle encontrar una nueva escuela para su hijo
- llamarlo o advertirle llamar a los Servicios de Protección al Menor (ACS) por usted
- llamar a la policía para manejar la conducta de su hijo a menos que haya una emergencia real
- enviar a su hijo a la sala de emergencias a menos que su hijo sea en peligro inmediato para él mismo o para otros y después de que la escuela tome las medidas adecuadas. **Véase la siguiente sección Documentos clave.**
- decirle que su hijo debe ser transferido a otra escuela, a menos que su hijo no tenga un IEP y la escuela siga ciertos procedimientos. Véase la siguiente sección Documentos clave.

En su lugar, la escuela debe trabajar con usted para abordar los problemas que su hijo está presentando.

Véase página 27 de esta guía para conocer información importante sobre los apoyos e intervenciones que puede pedir para su hijo y protecciones especiales para alumnos con discapacidades.



DOCUMENTOS CLAVE

Antes de expulsar o suspender a su hijo, la escuela debe seguir los procedimientos del Código Disciplinario y las Regulaciones del Rector:

→ ***Código Disciplinario del Departamento de Educación de NYC***

Este documento enlista todas las razones y maneras en la que su hijo puede ser disciplinado por su escuela. Puede encontrar los Códigos de Disciplina para los grados K-5 y 6-12 en: <https://www.schools.nyc.gov/school-life/rules-for-alumnos/discipline-code>

→ ***El Departamento de Educación de NYC Regulaciones del Rector***

Sección A-443 de las Regulaciones del Rector describe los derechos de su hijo relacionados con la disciplina escolar. También describe protecciones de educación especial relacionadas con la disciplina.

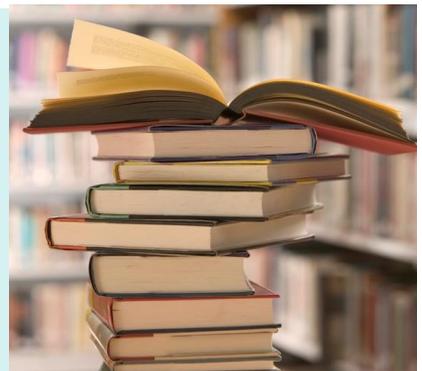
Sección A-411 de las Regulaciones del Rector describe la política y los procedimientos del Departamento de Educación de NYC que las escuelas deben seguir cuando un alumno está en una crisis de comportamiento. Analiza la intervención, reducción gradual, y llamadas al 911.

Sección A-450 de las Regulaciones del Rector describe la política y procedimientos del Departamento de Educación de NYC que las escuelas deben seguir cuando se le comunica a un alumno que debe ser transferido a otra escuela.

CONOZCA MÁS:

Puede encontrar las Regulaciones del Rector en:

www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/Rectors-regulations/volume-a-regulations



¿QUÉ TIPO DE INSTRUCCIÓN DEBE RECIBIR MI HIJO DURANTE LA SEPARACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SALÓN DE CLASE DEL MAESTRO?

Durante la separación o suspensión del salón de clases su hijo debe recibir educación alternativa que cumpla con sus necesidades individuales. Su hijo no puede ser castigado académicamente por una separación o suspensión y debe continuar obteniendo créditos académicos.

La instrucción alternativa incluye:

- instrucción
- trabajo de clase
- tarea
- Evaluaciones, incluyendo pruebas locales y estatales como pruebas estandarizadas

NOTA: Dar solamente hojas de trabajo a su hijo **no es suficiente**.

Si su hijo tiene una discapacidad, **debe obtener la educación adecuada para sus necesidades de educación especial mientras esté suspendido**, por ejemplo servicios sobre Programa de Educación Individualizada (IEP) o el Plan 504, servicios relacionados o un paraprofesional.

La instrucción alternativa tiene lugar en la escuela de su hijo, una escuela diferente o en un **Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC)**. Si su hijo no asiste a la escuela asignada para instrucción alternativa, se registrará como ausente. Si tiene inquietudes sobre el traslado u otros aspectos del ALC, contacte al Director Distrital de Suspensión y al Director del ALC. Véase página 34 para conocer la información de contacto.

Para **expulsiones del salón de clases**, pregunte al maestro dónde recibirá su hijo educación alternativa y quién se la impartirá durante la separación. Hable con el Director si tiene alguna inquietud.

Para **suspensiones**, la información sobre la ubicación y las horas de instrucción alternativa deben estar en la notificación de suspensión de su hijo.

Si su hijo es suspendido por el Director...

- Los alumnos de los grados K-8 deben obtener instrucción de tiempo completo en un salón en su escuela.
- Los alumnos de preparatoria deben obtener por lo menos 2 horas al día de instrucción en su salón en su escuela.

Si su hijo es suspendido por el Supervisor...

- Los alumnos de los grados K-5 deben obtener instrucción de tiempo completo. Comúnmente van a otra escuela llamada “una escuela de tutoría en pares” para una instrucción alternativa.
- Los alumnos de los grados 6-8 deben obtener instrucción de tiempo completo. Van a un ALC para instrucción alternativa.
- Los alumnos de preparatoria deben obtener por lo menos 2 horas al día de instrucción antes de la audiencia de suspensión por el Supervisor. Si aún están suspendidos después de la audiencia, deben obtener instrucción alternativa de tiempo completo. Van a un ALC para instrucción alternativa.

Si su hijo es enviado a un ALC...

La escuela asignada de su hijo debe enviar todo su trabajo de clase y asignaciones al ALC. La escuela asignada de su hijo y el ALC deben trabajar juntos para asegurar que su hijo logre avance académico y tenga transiciones adecuadas de escuela a escuela. La escuela asignada y el ALC deben dar a su hijo el apoyo necesario.

Si el ALC está muy lejos de casa o si su hijo se siente inseguro...

Llame al Director y el ALC y el Director en la Oficina de Audiencias Distritales de Suspensión. Véase página 33 para conocer la información de contacto. Puede pedirles:

- Cambiar a su hijo a un ALC diferente; puede llamar al ALC que le gustaría que su hijo asista para ver si pueden admitirlo, véase 34 para conocer la información de contacto del ALC;
- Dé a su hijo transporte para ir al ALC en un tiempo razonable; o
- Permita que su hijo regrese a su escuela asignada.

NOTA:

Si su hijo consigue transporte en su IEP, **deben conseguir transporte al ALC**. La escuela asignada de su hijo debe asegurarse que el transporte esté en el lugar durante la suspensión.

Si el transporte no está disponible, su hijo puede regresar a su escuela asignada hasta que el transporte esté disponible.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO ES SUSPENDIDO DEL SALÓN DE CLASE DEL MAESTRO? (1-4 DÍAS DE UNA CLASE)

Un maestro puede expulsar a su hijo de la clase del maestro por hasta 4 días si el maestro considera que la conducta de su hijo:

- Molesta sustancialmente la clase; o
- Interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre la clase.

Antes de la separación, **el maestro primero debe explicar a su hijo por qué podría ser expulsado de la clase.** El maestro debe explicar al niño por qué fue expulsado y le debe permitir que su hijo diga su lado de la historia dentro de 24 horas de la separación.

Si su hijo está en los grados K-2... no pueden ser expulsados de la clase por más de un (1) día de escuela

Si su hijo está en los grados 3-5... si su hijo es expulsado de un salón de clase por un maestro 4 veces durante un semestre o 3 veces durante un trimestre, la escuela debe expedir una suspensión por el Director por al menos 1 día si el alumno se comporta posteriormente de una forma que de otra forma resultaría en una separación por el maestro durante ese semestre o trimestre.

El maestro debe decir al Director al final del día que el alumno fue expulsado. El Director debe discutir el incidente con el maestro y decidir cuánto tiempo el alumno estará fuera de clase.



NOTIFICACIÓN

El Director debe llamarle para decirle que su hijo ha sido expulsado de la clase dentro de 23 horas después de la separación. Deben decirle la **razón** para la separación; la

NOTA:

Los alumnos con discapacidades y los alumnos que se asuma que tengan una discapacidad tienen protecciones adicionales. Véase página 29 de esta guía para obtener más información.

duración de la separación; y el derecho de pedir una conferencia informal sobre la separación dentro de dos (2) días de escuela.



CONFERENCIA

En la conferencia, puede discutir o cuestionar la separación y hablar sobre las formas de abordar la conducta de su hijo de manera que no sea expulsado de clase nuevamente. Véase páginas 27-28 para obtener información sobre los apoyos e intervenciones. Se debe crear un resumen por escrito de la conferencia, incluyendo los siguientes pasos. Tiene derecho a una copia del resumen.



INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Su hijo debe recibir instrucción, trabajo de clase, tarea y pruebas mientras es expulsado. Su hijo se enviará a otra clase en la escuela o a una oficina del administrador. Véase páginas X-Y para obtener más detalles.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO ES SUSPENDIDO POR EL DIRECTOR? (1-5 DÍAS)

El Director puede suspender a un alumno por hasta 1 a 5 días de escuela por conducta que:

- Presente un **peligro claro y presente de lesión física;**
- Impida la **operación ordenada de las clases de otras actividades escolares;** o
- **Pone en peligro la seguridad, moralidad, salud o bienestar** de otros.

Si su hijo es suspendido por el Director, revise el Código Disciplinario para ver si permite la suspensión por lo que dijo la escuela que su hijo hizo.



Si su hijo está en
grados K-2...

No se permiten las suspensiones del Director, excepto en casos muy limitados donde la conducta del alumno sea repetidamente violenta o pudiera causar peligro grave.

Si su hijo está en
grados K-3...

El Director no puede suspender a su hijo a menos que el Director obtenga el permiso de la oficina del DOE principal que supervisa las suspensiones. La Oficina del DOE principal observa si la escuela usó soportes e intervenciones y otros tipos de disciplina que mantenga a su hijo en clase antes de permitir la suspensión.



NOTIFICACIÓN

Si su hijo es suspendido por el Director, debe obtener una notificación por escrito de la suspensión en su idioma principal a través de entrega personal dentro de **24 horas** (correo electrónico, correo u otra forma que asegure que la reciba). La escuela debe darle notificación por escrito de la suspensión antes de que comience a menos que el Director considere que su hijo es un peligro o interrupción continua.

La notificación debe incluir:

- Razones para la suspensión (incluyendo, fecha, hora y lugar del incidente)
- Cuánto durará la suspensión y los arreglos para la instrucción alternativa
- Fecha, hora y lugar de la conferencia de suspensión por el Director
- Sus derechos de pedir a la escuela por un intérprete o traer su propio
- Declaración de los derechos del alumno



INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Su hijo debe recibir instrucción, trabajo en clase, tarea y evaluaciones mientras es expulsado. Su hijo será enviado a otra clase en la escuela o a una oficina del administrado. Véase páginas 7-8 para obtener más detalles.



CONFERENCIA CON EL DIRECTOR

Tiene el derecho a una conferencia con el director para discutir qué sucedió y proponer un plan útil para abordar la conducta de su hijo si no se comporta.

La conferencia debe realizarse antes de la suspensión a menos que la notificación por escrito que reciba de la escuela diga que su hijo es un peligro o interrupción continua. Si su escuela piensa que su hijo es un peligro o interrupción continua, la conferencia debe realizarse tan pronto como sea posible. **Sí o sí, la conferencia debe realizarse dentro de cinco (5) días de la notificación.**

El Director debe organizar y asistir a la conferencia. El Director puede preguntar al Subdirector, Decano, Consejero Vocacional u otro personal de la escuela que asista también, pero no en el lugar del Director.

Usted y su hijo deben asistir a la conferencia. Si no asiste a la conferencia, el Director puede realizar la conferencia sin usted. Si no está disponible en la fecha de la conferencia, puede solicitar la reunión en otro momento.

En la conferencia tiene el derecho de discutir lo que sucedió y explicar el lado de la historia de su hijo. Tiene el derecho de cuestionar a cualquier testigo. En la conferencia puede trabajar con el Director para proponer un plan útil para abordar la conducta de su hijo si no se comporta. Puede discutir y pedir apoyos de conducta para su hijo si piensa que son necesarios. Puede traer a su hijo a toda o parte de la conferencia. Véase páginas 27-28 para conocer ejemplos de apoyos. Si su hijo tiene una discapacidad, véase página 29 para conocer sus protecciones adicionales.

Después de la conferencia, el Director decidirá si suspender a su hijo. O, si su hijo ya está suspendido, el Director decidirá si regresar a su hijo a la escuela antes de lo planeado.

¡CONOZCA SUS DERECHOS!

Usted y su hijo tienen el derecho de un intérprete en la conferencia

Si pide un intérprete al Director antes de la conferencia, entonces el intérprete debe estar en la conferencia. Si el intérprete no está en la conferencia, puede pedir al Director usar una **Línea de Idiomas** para obtener un intérprete por teléfono. También puede traer a su propio intérprete, si lo prefiere.



DECISIÓN

Después de su conferencia, el Director debe enviarle una carta sobre la decisión de suspender o no a su hijo. Si la carta dice que su hijo está suspendido, incluirá el número de días de suspensión, porqué su hijo es suspendido y si su hijo recibirá instrucción alternativa. El Director debe enviarle la carta de manera que la reciba dentro de diez (10) días de escuela a partir de la conferencia.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO ES SUSPENDIDO POR UN SUPERVISOR? (MÁS DE 5 DÍAS)

La escuela debe obtener la aprobación de la oficina del DOE principal para suspender a su hijo por más de 5 días. La escuela debe comunicarle inmediatamente por teléfono si la suspensión se aprueba. Obtendrá una notificación por escrito dentro de 24 horas que incluye:

- **Razones** por la suspensión o “cargos”
- **Ubicación de la escuela alternativa**, para los grados 6-12 enlistará un Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC)
- **Detalles sobre la audiencia**, incluyendo fecha, hora y lugar (programada dentro de 5 días de escuela)
- **Lista de testigos**
- **Derechos de los padres y lugares para llamar y solicitar ayuda**
- Si su hijo tiene un IEP o Plan 504, la fecha, hora y lugar de la **Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)**. Véase página 29 para obtener información general sobre los alumnos con discapacidades que enfrentan medidas disciplinarias escolares.

CONOZCA MÁS

Conozca más sobre los alumnos con discapacidades que enfrentan medidas disciplinarias escolares en la guía sobre la MDR de AFC:

www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/mdr_guide.pdf

A continuación se encuentran algunos pasos importantes a seguir después de que reciba la notificación de suspensión:

PASO 1: Obtenga el paquete de suspensión de la escuela de su hijo

El paquete de suspensión es diferente a la notificación de suspensión que recibió en el correo. Debe preguntar por este al Director, al Subdirector o el Decano y recogerlo en la escuela. El paquete de suspensión debe tener todo lo que la escuela podría usar en la audiencia, incluyendo:

- **Reportes de ocurrencia u “OORS”** creados para el incidente
- **Declaraciones de los testigos**, incluyendo la declaración de su hijo si escribieron una
- **Portada de los registros**, que tiene la cantidad de tiempo que el Director está pidiendo suspender a su hijo de la escuela
- **Video**, si la escuela tiene un video del incidente. Si la escuela tiene un video y le dice que no van a usarlo, puede pedir verlo y obtenerlo de cualquier forma
- **Redes sociales** (por ejemplo, publicaciones de Snapchat, Instagram), si son importantes
- **Evidencia**, si se tomó evidencia, como una arma o frogas
- **Reporte de lesiones**, si alguien fue lesionado durante el incidente
- **Los expedientes académicos de su hijo**, como sus calificaciones, programa, IEP o Plan 504 (si su hijo tiene uno), y cualquier suspensión previa.

NOTA:

Si la escuela **rechaza darle todo o parte del paquete**, contacte a la Oficina Distrital de Suspensiones enlistada en su notificación de suspensión para avisarles. Pídales decirle a la escuela que le entreguen el paquete completo para prepararse para la audiencia.

Tiene el derecho de revisar toda esta información antes de la audiencia, pero las escuelas a menudo no dan a los padre el paquete de suspensión hasta la mañana de la audiencia. Para asegurarse de que tiene suficiente tiempo para prepararse para la audiencia, pida su paquete de suspensión a la escuela en cuanto reciba la notificación de suspensión. Programe una hora para recoger el paquete. Las escuelas a menudo no dan a los padres todos los registros cuando piden el paquete. Cuando recoja el paquete, revise para asegurar que todo esté ahí. Si falta algo, solicítelo nuevamente.

PASO 2: Revise la notificación de suspensión y el paquete de suspensión

Lea los cargos contra su hijo enlistados en la notificación de suspensión. Hable con su hijo sobre lo que pasó. ¿Su hijo es responsable de lo que la escuela lo acusa? Qué sucedió antes del incidente? ¿Qué sucedió después del incidente? En seguida, revise las declaraciones por escrito en el paquete de suspensión. Considere que si existen diferencias entre las declaraciones. ¿Las declaraciones dicen que su hijo hizo lo que los cargos dicen que su hijo hizo?

PASO 3: Decida si aplazar la audiencia, declararse culpable o proseguir con la audiencia.

Nadie que trabaje en la Oficina de Audiencias o en la escuela de su hijo debe decirle lo que debe hacer.

Opción 1: Aplazar la audiencia

Si no puede asistir a la audiencia en la fecha programada, podría desear aplazar (posponer) la audiencia a otra fecha. Puede aplazar la audiencia por teléfono o en persona en la Oficina de Audiencias antes del día programada de la audiencia programada. Si aplaza la audiencia, su hijo continuará estando suspendido hasta la nueva fecha de la audiencia. Si la escuela aplaza la audiencia, su hijo puede regresar a la escuela hasta la nueva fecha de la audiencia.

NOTA:

Diga al Ejecutivo de Audiencias si solicitó el paquete de suspensión antes de la audiencia y la escuela rechazó entregarlo hasta el día de la audiencia. Diga que la escuela no siguió las reglas al no entregarle el paquete antes de la audiencia para prepararse para la audiencia. Pida al Ejecutivo de Audiencias permitir que su hijo vuelva a la escuela hasta la nueva fecha de la audiencia.

Opción 2: Declararse culpable

Si no desea luchar contra los cargos a su hijo, puede “declararse culpable.” podría desear declararse culpable, si está de acuerdo en que su hijo hizo lo que los cargos dicen y no desea cuestionar los cargos. Esto significa que acepta los cargos de la escuela y renuncia a su derecho a cuestionarlos. No tendrá una audiencia. La Oficina de Audiencias decidirá cuánto tiempo estará suspendido su hijo. Esto se decidirá con base en los cargos y

cualquier documento no relacionado con el incidente que usted y/o la escuela da a la Oficina de Audiencias (por ejemplo, expedientes académicos, información sobre otros incidentes de la escuela, cartas en apoyo a su hijo que usted proporcione).

Puede declararse culpable al:

- Llamar o ir a la Oficina de Audiencias por lo menos (1) día antes de la audiencia
- Ir en persona a la Oficina de Audiencias en el día de la audiencia

Si se declara culpable en persona, se reunirá con un Consejero de Resolución Temprana (ERC) en la Oficina de Audiencias. Aún podría solicitar discutir el tiempo de la suspensión frente a un Funcionario de Audiencias de manera que se registre lo que diga. Lea la sección titulada “La Fase Disposicional” en la página 20 para conocer más detalles.

Puede cambiar de opinión sobre su declaración de culpabilidad. Después de declararse culpable, obtendrá una carta del DOE confirmando que se declara culpable y le permitirá saber cuántos días será suspendido su hijo. Puede cambiar su opinión sobre la declaración dentro de siete (7) días de la fecha en la carta desde el momento en el que la reciba— lo que sea más tarde. Si cambia de opinión y desea pelear los cargos hechos contra su hijo, se programará una nueva fecha de audiencia.

Cartas de apoyo

Si se declara culpable, puede dar documentos a la Oficina de Audiencias en el día de la audiencia que muestre porqué su hijo debería regresar a la escuela inmediatamente. Puede pedirle a las personas que conozca a su hijo—maestros, miembros de su comunidad, doctores, asesores o supervisores de programas extra escolares—que escriban cartas de apoyo. Puede traer cualquier reconocimiento que haya recibido su hijo.

Opción 3: Asistir a la audiencia

Si desea que un testigo vaya a la audiencia, tiene el derecho de pedirle a la Oficina de Audiencias una **comparecencia**. Una comparecencia es una carta legal de la Oficina de Audiencias diciendo que el testigo debe venir a la audiencia y testificar. Debe pedir comparecencias por lo menos (2) días antes de la audiencia llamando a la Oficina de Audiencias con su solicitud. Puede pedir la comparecencia del personal de la escuela, un alumno y otro testigo. Posteriormente, el testigo debe presentarse en a la audiencia y testificar. Sin embargo, si solicita que otro alumno testifique, el padre del alumno debe dar permiso, inclusive si hay una comparecencia.

¡CONOZCA SUS DERECHOS!

Lleve a un defensor a la audiencia

Tiene el derecho de llevar a un abogado o cualquier otro tipo de defensor, incluyendo un amigo o familiar, para representarlo en la audiencia. La The notificación de suspensión que recibió incluye una lista de servicios legales gratuitos y de bajo costo y defensores quienes podrían ayudar.

Tener un intérprete en la audiencia.

La Oficina de Audiencias debe proporcionarle un intérprete para la audiencia si habla un idioma diferente al Inglés. Si necesita un intérprete, asegúrese de llamar a la Oficina de Audiencias tan pronto como reciba la notificación de suspensión para solicitar un intérprete. Si el intérprete no está en la audiencia, puede pedir a la Oficina de Audiencias usar la **Línea de Idiomas** para obtener un intérprete por teléfono. También puede traer a su propio intérprete, si prefiere.

LA AUDIENCIA DE LA SUSPENSIÓN POR EL SUPERVISOR

Existen dos fases de la audiencia de la suspensión, la fase de investigación y la fase disposicional.

I. La fase de investigación

En esta parte de la audiencia, el Funcionario de Audiencias decidirá si los cargos contra su hijo son verdaderos. Usted y la escuela tendrán la oportunidad de hacer declaraciones de apertura — para resumir lo que piensan que mostrará la evidencia dada en la audiencia.

El caso de la escuela

Después de las declaraciones de apertura, **es trabajo de la escuela probar los cargos contra su hijo** y ellos presentarán su caso primero. Comúnmente, el Decano o Subdirector en la escuela de su hijo presentará el caso contra su hijo. Pedirán ingresar los documentos en la evidencia y podrá llamar a los testigos. Podrá cuestionar a los testigos de gobierno y discutir contra su evidencia.



Llegue temprano el día de la audiencia.

Comúnmente se recibe a las familias en el orden que llegan.

Antes de que comience la audiencia, tendrá una **conferencia previa a la audiencia** con el Funcionario de Audiencias. Ellos le dirán sus derechos y explicar sus opciones: (1) aplazar la audiencia, (2) declararse culpable o (3) proseguir con la audiencia.

Tiene el derecho de preguntarle al Funcionario de Audiencias de mantener cierta evidencia de la escuela fuera de la audiencia que podría dañar a su hijo. Esto se llama una “**objeción.**” Debe decir “**Objeción**” si:

- la escuela no le permitió ver toda la evidencia contra su hijo antes de la fecha de la audiencia.
- *Si la escuela intentó dar al Funcionario de Audiencias una declaración del testigo u otra evidencia que no ha visto, diga “objeción.” Pida al Funcionario de Audiencias mantener la evidencia fuera de la audiencia porque la escuela no siguió las reglas y se las entregó.*
- la escuela intenta mencionar otras ocasiones en las que su hijo tuvo problemas.
- *Debe objetar a cualquier testimonio o evidencia que no se relaciona con los cargos. Diga “objeción” y pedir al Funcionario de Audiencias que la escuela no continúe discutiendo otros incidentes.*
- La persona que tenga la evidencia no está en la audiencia para decir cómo obtuvieron la evidencia para mostrar que no se cambió.



Posibles preguntas qué hacer cuando la escuela presente su caso

¿La persona del personal de investigación (comúnmente un Decano o Subdirector) habló a todos los testigos inmediatamente después del incidente?

¿Su hijo fue obligado a escribir una declaración?

¿El testigo está ignorando alguna información?

¿Hay algo que el testigo no vio?

¿todo lo que dice el testigo tiene sentido?

¿El testigo está diciendo algo diferente de su declaración escrita?

La escuela debe pedir a un testigo ocular que testifique en la audiencia. Un testigo ocular se refiere a alguien que realmente vio lo que sucedió. Si no testifica ningún testigo ocular, debe pedir al Funcionario de Audiencias desechar los cargos. La única excepción a esta regla es si su hijo confesó los cargos—ya sea mediante declaración escrita o verbalmente a un miembro del personal escolar que testifique en la audiencia.

Su caso

Después de que la escuela presente su caso, tendrá la oportunidad de presentar sus propios testigos y evidencia. La escuela también tendrá una oportunidad de hacer preguntas y discutir contra su evidencia. El Funcionario de Audiencias puede hacer preguntas a cualquiera que testifique. El Funcionario de Audiencias solamente mantendrá la suspensión si la escuela muestra evidencia que su hijo hizo lo que la escuela declara que su hijo hizo. Es su decisión presentar cualquier evidencia o testimonio para demostrar el lado de la historia de su hijo.

Si su hijo ha sido arrestado o citaciones por el mismo incidente, debe decirle al abogado de su hijo sobre la audiencia de suspensión. El abogado de su hijo puede representarlo en la audiencia de suspensión o decirle qué hacer en la audiencia de suspensión. Inclusive si su hijo no fue arrestado, la policía podría haber sido llamada si la escuela u otro padre piensa que sucedió algo grave.

Su hijo no puede ser forzado a testificar.

Puede pedir a un testigo ocular que diga el lado de su hijo. Recuerde que si su hijo elige decir su lado de la historia, se le pueden hacer preguntas a su hijo sobre el incidente por la escuela y el Funcionario de Audiencias.

Su hijo tiene el derecho de guardar silencio.

Su hijo no tiene que contestar ninguna pregunta. Si su hijo no testifica en la audiencia, se puede usar en un juzgado familiar, criminal o de migración contra su hijo.

SUGERENCIA:

Durante la audiencia, puede pedir un receso para descansar, pensar en el caso o prepararse para el cuestionamiento y/o su declaración de cierre. Solo pida al Funcionario de Audiencias si puede tener algunos minutos

Al final de la parte de investigación de la audiencia, cada lado podrá hacer una **declaración de cierre**. En su declaración de cierre no puede presentar nueva evidencia. Esta es su oportunidad de resumir todo lo dicho durante la audiencia que soporte el lado de la historia de su hijo. En su declaración de cierre, puede decir que los cargos contra su hijo deben desecharse y su hijo debe poder regresar a su escuela inmediatamente. Puede hablar sobre:

- cómo la escuela no demostró que su hijo hizo lo que la escuela reclama
- declaraciones y testimonios que no coinciden
- falta de información sobre lo que sucedió
- procedimientos que la escuela no siguió correctamente

2. La Fase Disposicional

Después de que todos los testigos hayan testificado y cada lado haya tenido la oportunidad de hacer una declaración de cierre, el Funcionario de Audiencias comenzará la “fase disposicional” de la audiencia. La evidencia se dará a la Oficina de Audiencias para decidir cuánto tiempo se suspenderá a su hijo si deciden que los cargos contra su hijo son verdaderos. Durante esta parte de la audiencia, la escuela recomendará la duración de la suspensión. Debe decir que piensa que los cargos deben desecharse y que se le debe permitir a su hijo regresar a la escuela inmediatamente.

El Código Disciplinario enlista la duración más corta y más larga de la suspensión para cada cargo o “infracción” para los alumnos en diferentes grados. Dependiendo del cargo y el grado de su hijo, la escuela puede recomendar:

Reincorporación inmediata (su hijo regresa a la escuela inmediatamente)

Suspensión por 6 a 10 días de escuela

Suspensión por 11-15 días de escuela

Suspensión por 16-20 días de escuela

Bajo aprobación de la oficina principal del DOE, para cada comportamiento muy grave solamente:

Suspensión por más de 20 días de escuela

Suspensión por 21-39 días de escuela

Suspensión por 40-180 días de escuela

Revisión automática a los 30 días de escuela y una revisión casa 15 días de escuela después de eso

Suspensión de un año

Revisión automática para una reincorporación anticipada a los 60 días de escuela y una revisión cada 30 días de escuela después de eso

Expulsión

Esto es extremadamente raro. Solamente los alumnos de más de 17 años que no tengan un IEP pueden ser expulsados por una conducta muy peligrosa.

En este punto la escuela le proporcionará registros sobre su hijo al Funcionario de Audiencias. La escuela puede dar calificaciones, reportes de avance e información sobre el historia de disciplina de su hijo (por ejemplo, suspensiones o incidentes anteriores), si existen. Durante esta parte de la audiencia, la escuela no tiene permitido dar registros o discutir nada del incidente que llevó a la suspensión actual de su hijo.

Enseguida, puede dar cualquier material al Funcionario de Audiencias que piense que sería útil para mostrar a su hijo de buena forma. Podría desear da:

- Cartas de los maestros, entrenadores o alguien más que conozca a su hijo y pueda discutir buenas cosas sobre su hijo.
- Cualquier cosa que muestre que su hijo ayudó a su comunidad, por ejemplo, certificados o reconocimientos de la escuela, programas extraescolares o programas de verano.
- Cartas del terapeuta de su hijo, asesor o doctor que puedan explicar la conducta de su hijo.

Pida que la suspensión se retire del registro de la escuela de su hijo al final del año escolar, si no inmediatamente. Finalmente, también podría desear preguntar al Funcionario de Audiencias que recomiende apoyos e intervenciones para su hijo, por ejemplo asesoría o mediación por pares. Puede encontrar una lista de “Apoyo e Intervenciones” en el Código Disciplinario. Véase páginas 27-28 de esta guía para obtener ejemplos.

TRANSFERENCIAS EN LA AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN

Su hijo no puede ser forzado a ser transferido a otra escuela como una forma de disciplina (transferencia involuntaria).

Podría desear que su hijo vaya a otra escuela después de la suspensión en lugar de regresar a la escuela que lo suspendió. Durante la Fase Disposicional de la audiencia, puede pedir una transferencia de escuela. Esto no garantiza que se otorgue la transferencia o que podrá transferirse a una escuela específica. Si está interesado en una transferencia, es buena idea tener algunas escuelas en mente para sugerir. Si es posible, debe llamar a las escuelas antes de la audiencia para ver si tienen espacio para su hijo. Es más probable que obtenga la escuela que desea si la escuela tiene un lugar abierto.

NOTA:

Tiene el derecho de haber visto todos los registros que la escuela desea dar al Funcionario de Audiencias antes del día de la audiencia. Si la escuela intenta dar al Funcionario de Audiencias algo malo sobre su hijo que no haya visto, debe **objetar.**

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN?

DECISIÓN

Dentro de dos (2) días de escuela de la audiencia. Debe recibir una llamada y una carta de la Oficina de Audiencias. Se le dirá que los cargos persisten (se encontró que es verdad) o se desecharon y cuando su hijo puede regresar a su escuela. También se le dirá cuando se retirará la suspensión del registro de la escuela de su hijo.

Dentro de cinco (5) días de escuela de la audiencia. La Oficina de Audiencias debe enviarle una carta con una decisión completa explicando porqué se desecharon o persisten los cargos.

Si los cargos se desechan, su hijo tiene el derecho de regresar a la escuela inmediatamente. Todos los registros de la suspensión deben retirarse del registro escolar de su hijo.

Si se sostienen los cargos, la carta tendrá la fecha en la que termina la suspensión y cuando su hijo puede regresar a la escuela. La carta incluirá:

- **Hallazgos:** explica los resultados de la audiencia
- **Disposición de los registros:** la fecha en la que se retirará la suspensión del registro escolar de la escuela
- **Transferencia de escuela, si pide una:** si se autorizó su solicitud
- **Apoyos recomendados**, por ejemplo servicios de asesoría que la escuela puede ofrecer a su hijo
- **El proceso de apelación**

(Véase la sección llamada “La Fase Disposicional” en la página 20 para conocer más detalles).

NOTE:

Si la Oficina de Audiencias no cumple con estos tiempos, contacte a la Oficina de Audiencias y a la escuela de su hijo. Su hijo debería poder regresar a la escuela mientras espera la decisión.

¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA SUSPENSIÓN DE MI HIJO ESTARÁ EN SU “REGISTRO”?

Si se sostienen los cargos contra su hijo, la suspensión probablemente permanecerá en el registro escolar de su hijo hasta una cierta fecha. Antes de la fecha, el registro se puede ver y usar solamente si su hijo recibe otra suspensión. El registro de suspensión se pueden usar para decidir el resultado de otra suspensión. La suspensión no estará en la boleta o expediente de su hijo. En la mayoría de los casos, la suspensión no estará en el registro permanente de su hijo.

Opciones de disposición de registros

Retirado inmediatamente.

Retirado del registro del alumno en cierta fecha.

Nota de la suspensión en el registro del alumno y se retirará del registro del alumno al final del año escolar actual.

Nota de la suspensión en el registro del alumno y que se retirará del registro del alumno después del final del último grado de año de la escuela actual.

Nota de la suspensión en el registro del alumno y que se retirará del registro del alumno después del final del último grado de la escuela actual si su hijo no es suspendido y se encuentra que los cargos son verdaderos.

Nota de la suspensión en el registro del alumno y que se retirará del registro del alumno cuando el alumnos se gradúe o deje New York permanentemente.

Nota de la suspensión en el registro permanente del alumno. Esta es extremadamente rara.

RESTITUCIÓN TEMPRANA

Para suspensión de más de 40 días, su hijo podrá regresar a su escuela desde la suspensión antes del tiempo completo de la suspensión. La decisión tendrá una “fecha objetivo” cuando su hijo tendrá una **conferencia de revisión temprana**.

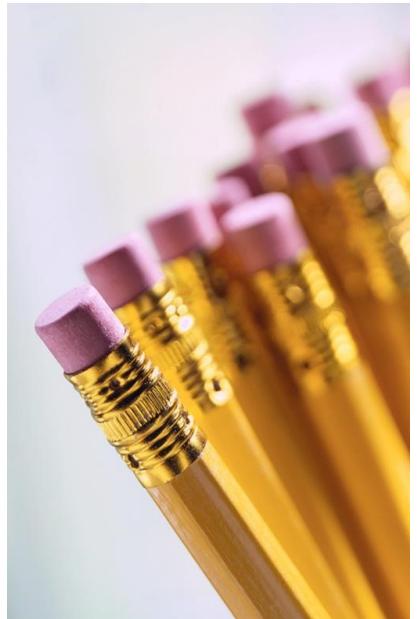
En la conferencia tendrá una oportunidad de discutir el avance de su hijo en el ALC y porqué deben ser considerados para una reinstalación temprana. Después de la conferencia, el Director del ALC decidirá si su hijo será recomendado para una reinstalación temprana. La oficina principal del DOE decide si aprobar esta recomendación.



REGRESO A LA ESCUELA: CÍRCULO DE BIENVENIDA

Las escuelas deben tener un círculo de bienvenida cuando el alumno regresa de una suspensión por el Supervisor. El propósito del círculo es dar la bienvenida a su hijo a la comunidad escolar y discutir lo que hará la escuela para ayudar a su hijo y evitar otro incidente.

El círculo de bienvenida proporciona un espacio para que los alumnos se expresen, escuchen los puntos de vista activa y mutuamente y construir un ambiente comunitario. También puede pedir un círculo de bienvenida cuando su hijo regrese a clase de la separación del salón del maestro o la suspensión por el Director.

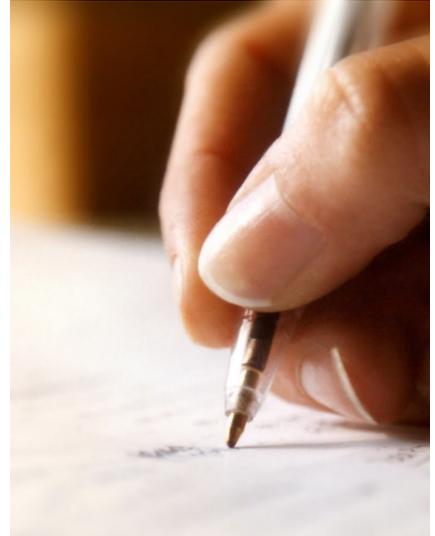


¿CÓMO APELO A UNA SUSPENSIÓN?

Apelar significa pedir a alguien superior en el DOE que revise su caso. Puede apelar una Suspensión por el Director o una decisión después de una audiencia de suspensión por el Supervisor si:

- Piensa que su hijo no debería haber sido suspendido
- La suspensión es demasiado larga
- Desea retirar antes la suspensión del registro académico de su hijo

Apelar la decisión puede reducir el tiempo de suspensión o retirar la suspensión del registro de su hijo. También puede evitar que la escuela haga lo mismo a su hijo nuevamente.



Ejemplos de la razón de apelar:

- No recibió notificación por escrito de la suspensión.
- La notificación que recibió no tiene toda la información requerida.
- No recibió la notificación a tiempo.
- No se le dio la oportunidad de decir su lado de la historia en una conferencia con el director en una audiencia.
- Se le negaron sus derechos durante la audiencia de suspensión. (Por ejemplo, si su hijo fue forzado a contestar preguntas o no se le permitió traer a alguien para ayudar).
- No se le dio educación adecuada a su hijo durante la suspensión. (Véase página 6-8 para educación alternativa que se le puede dar a su hijo.)
- La escuela no siguió otros procedimientos solicitados.

Cómo apelar la suspensión por un Director

Para apelar la suspensión por el Director, necesita escribir una carta con las razones para la apelación y lo que está solicitando. La apelación debe darse al Director Distrital de Suspensión en el distrito de la escuela de su hijo dentro de diez (10) días de escuela a partir del primer día de la suspensión. Véase página 33 de esta guía para conocer la información de contacto. Recibirá una decisión de la Oficina de Seguridad y Desarrollo de la Juventud (OSYD).

Si pierde la apelación ante la OSYD, puede apelar ante el Rector. Debe escribir una carta al Rector explicando lo que pide y porqué la decisión fue incorrecta. Debe enviar su apelación a:

Rector del DOE
c/o la Oficina de Servicios Jurídicos
Departamento de Educación de la Ciudad de New York
52 Chambers Street, Room 308
New York, NY 10007

La apelación se debe recibir **dentro de veinte (20) días de escuela** a partir de la decisión que reciba de la Oficina de Seguridad y Desarrollo de la Juventud.

Cómo apelar la suspensión por un Supervisor

Para apelar a la decisión de la suspensión por un Supervisor, primero necesitará pedir la transcripción de la audiencia de la Oficina de Audiencias. Puede pedir la transcripción al final de la audiencia o en cualquier momento después de llamar a la Oficina de Audiencias.

Use la transcripción para escribir su apelación en la forma de una carta al Rector. En la apelación puede discutir solamente la evidencia que se dio en la audiencia. Debe explicar porqué la decisión es incorrecta con base en la evidencia presentada en la audiencia o porqué la suspensión es tan larga. También debe mencionar si la escuela no siguió el procedimiento correcto.

Se debe enviar dentro de veinte (20) días de escuela después de que reciba la carta de la decisión completa de la Oficina de Audiencias o diez (10) días de escuela después de que reciba una copia de la transcripción—lo que sea más tarde. Debe enviar la apelación a:

Oficina de Servicios Jurídicos
Departamento de Educación de la Ciudad de New York
52 Chambers Street, Room 308
New York, NY 10007

Debe recibir una respuesta a su apelación **dentro de quince (15) días de escuela** después de que se presente la apelación.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ESCUELAS EN LUGAR DE LA SEPARACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SALÓN DE CLASES?

APOYOS E INTERVENCIONES

Muchas investigaciones han demostrado los beneficios de abordar la conducta del alumno de una manera que mantenga a los alumnos en la escuela aprendiendo y que los enseñe a cómo comportarse mejor. El Código Disciplinario actual del DOE alienta activamente a las escuelas a usar alternativas llamadas “Apoyos e intervenciones” **antes** de las expulsiones del salón de clases y la mayoría de las suspensiones. Las escuelas deben usar apoyos inclusive cuando se separa o suspende a un alumno. Los apoyos e intervenciones pueden ayudar a mejorar la conducta del alumno, disminuir la conducta problemática y crear un ambiente escolar más positivo. Estos se pueden encontrar en “Apoyos e intervenciones” en las páginas 13-15 del Código Disciplinario.



Los apoyos e intervenciones usados en la Ciudad de New York en lugar de la suspensión y separación de la clase incluyen:

- **Resolución de conflictos**
- **Mediación por pares**
- **Mediación profesional**
- **Asesoría individual/grupal**
- **Prácticas de justicia restaurativa** *por ejemplo, círculos restaurativos y conferencias restaurativas formales*
- **Conferencias familiares**
- **Resolución colaborativa de problemas**
- **Tutoría**
- **Conferencias de orientación**
- **Evaluación Funcional Conductual (FBA) y Plan de Intervención Conductual (BIP)**
- **Aprendizaje Emocional Social**

Si la escuela de su hijo está teniendo problemas para apoyar la conducta de su hijo o su hijo está enfrentando una separación, suspensión o expulsión del salón de clases, puede pedir al personal escolar que le proporcione a su hijo apoyos e intervenciones. **Todas las escuelas tienen acceso a apoyos e intervenciones.** Si tu escuela necesita ayuda para usar estos recursos, usted o ellos pueden contactar a la Oficina Distrital/Local (B/CO) para la escuela de su hijo. Las B/CO tienen Gerentes del Ambiente Escolar, Directores de los Servicios para el Alumno, Coordinadores de las Prácticas Restaurativas y Especialistas Conductuales que puedan ayudar. Las escuelas del Distrito 79 y Distrito 75 no tienen una Oficina Distrital/Local pero puede comunicarse con sus oficinas principales para obtener más apoyo.

CONOZCA MÁS:

Más información sobre las Oficinas Distritales/Locales está disponible en línea:

sites.google.com/a/strongschools.nyc/contacts/.

Para las escuelas D75, véase <https://www.schools.nyc.gov/learning/special-education/school-settings/district-75>.

Para las escuelas D79, véase <https://sites.google.com/d-79.com/nyc-doe-district-79/contact>.

¿QUÉ PASA SI MI HIJO TIENE UNA DISCAPACIDAD?

Una ley federal llamada la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades (IDEA) da protecciones extra a los alumnos con discapacidades que son separados de la clase o suspendidos. Estas protecciones aplican a los alumnos que tienen Programas de Educación Individualizada (IEP) y, en ocasiones, a alumnos donde la escuela tiene una razón para pensar que su hijo pudiera tener una discapacidad. También existen protecciones para los alumnos que tienen Planes Sección 504.

En general, estas leyes requieren que las escuelas no tengan permitido separar a los alumnos de la clase o suspenderlo de la escuela por conducta que esté cercanamente relacionada con su discapacidad. Las escuelas deben considerar hacer una evaluación para crear un plan para evitar y mejorar la conducta de su hijo que interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros alumnos. La evaluación se llama una **Evaluación Funcional de la Conducta (FBA)**. El plan se llama **Plan de Intervención Conductual (BIP)**.



CONOZCA MÁS

Para obtener más información sobre FBA y BIP, véase la Ficha informática de Advocates for Children sobre FBA y BIP:

www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/fba_positive_intervention_bilingual_span_eng_info_sheet.pdf

REVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (MDR)

Si su hijo tiene un IEP o un Plan 504 y es separado de la clase y/o suspendido por más de 10 días, debe ser programado para una reunión llamada una **Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)**. La fecha, hora y lugar de la MDR se imprimirá en la notificación de suspensión del Supervisor. Una MDR es una reunión para determinar si la conducta de su hijo que llevó a la suspensión está cercanamente relacionada con la discapacidad de su hijo. Si sí, su hijo no puede ser suspendido. En su lugar, su hijo debe recibir apoyos para permanecer en el salón. Su hijo también dese ser programado para una MDR si recibe más de una separación y/o suspensión del salón de clases que sume hasta 11 días o más en un período de 40 días de escuela y, en algunos casos, durante el año escolar.

CONOZCA MÁS

Para conocer información más detallada en el proceso de la MDR, véase la *Guía para las Revisiones de Determinación de la Manifestación de FC*:

www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/mdr_guide.pdf

“DECLARAR CONOCER”

Inclusive si su hijo aún no tiene un IEP o un Plan 504, en ocasiones el DOE debe tratar a su hijo como un alumno con una discapacidad. Esto significa que la escuela **“declara conocer”** que su hijo tiene una discapacidad. **“Se presume que su hijo tiene una discapacidad”** para propósitos disciplinarios. La escuela de su hijo debe realizar una MDR si una de estas cosas suceden antes del incidente que llevó a la suspensión o separación del salón de clases:

- expresó una inquietud por escrito que de su hijo necesita servicios de educación especial;
- la conducta de su hijo mostró la necesidad de servicios de educación especial;
- hizo una solicitud por escrito para una evaluación;
- El maestro de su hijo u otro personal de la escuela expresó inquietud sobre la conducta.

Su hijo no será tratado como que “se declara conocer” si no ha permitido a su hijo ser evaluado; rechazó servicios de educación especial para su hijo; o se completó una evaluación y se determinó que su hijo no es un alumno con una discapacidad.

Si piensa que la escuela debe tratar a su hijo como un alumno con una discapacidad, pida a la escuela una MDR. Para las suspensiones por el Supervisor, también debe decir a la Oficina de Audiencias antes o en la fecha de la audiencia. Asegúrese de decir al Director y a la Oficina de Audiencias detalles del porqué el DOE “declara conocer” que su hijo tiene una discapacidad.

Puede demostrar que el DOE “**declara conocer**” que su hijo tiene una discapacidad al entregar una copia de los registros como:

- ▶ Cualquier solicitud por escrito para una evaluación antes de la suspensión o separación del salón de clases y decirles cuándo, cómo y a quién se la entregó en la escuela.
- ▶ Reportes de incidencias, expedientes académicos y otros registros de escuela que demuestren la conducta de su hijo y necesiten educación especial antes de la suspensión o separación del salón de clases.
- ▶ Cualquier reporte o carta de los facilitadores de su hijo, por ejemplo terapeutas, consejeros y doctores, que entregó a la escuela antes de la suspensión o separación del salón de clases.



Si la escuela debe tratar a su hijo como tener una discapacidad, entonces:

- La escuela debe llevar a cabo una MDR.
- Su hijo debe obtener una **evaluación urgente**—dentro de quince (15) días a partir del momento en que firme un formulario de consentimiento para conocer la discapacidad y necesidades de su hijo.

La escuela debe realizar la MDR inmediatamente. La escuela no puede esperar hasta que la evaluación se realice. La escuela debe usar todos los documentos e información que muestra las inquietudes sobre la presunta discapacidad y conducta de su hijo; incluyendo las observaciones en la clase, evaluaciones privadas y reportes del doctor de su hijo.

Si cree que su hijo tiene una discapacidad:

Inclusive si el niño no tiene un IEP o un Plan 504 y la escuela no declara conocer que su hijo tiene una discapacidad, podría pensar que su hijo tiene una discapacidad cuando se suspenda de la escuela o se separe de la clase. Pida una **evaluación urgente** por escrito en la oficina de audiencias de suspensión o a la escuela. Conserve una copia con la fecha sellada de la solicitud de la evaluación.

Una vez que solicite la evaluación, debe realizarse dentro de quince (15) días a partir de cuando firme un formulario de consentimiento. Posteriormente la escuela debe llevar a acabo una reunión IEP para decidir si su hijo es un alumno con una discapacidad.

Si se encuentra que su hijo es un alumno con una discapacidad:

- El equipo IEP propondrá un plan para servicios de educación especial en la junta IEP.
- Puede solicitar una MDR para su hijo.

Si las evaluaciones muestran que su hijo no es un alumno con una discapacidad:

- Su hijo no tendrá un IEP.
- No se llevará a cabo una MDR.

Si no está de acuerdo con el resultado de la evaluación, puede solicitar una audiencia de educación especial.

CONOZCA MÁS:

Para más información sobre las evaluaciones y la educación especial, véase las guías de educación especial y recursos de AFC disponibles en inglés, español, árabe, bengalí y chino:

www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources/disability

CONOZCA MÁS:

Para obtener más información sobre audiencias, véase *Guía para las Audiencias Imparciales sobre Educación Especial del AFC*:

www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/impartial_audiencias.pdf

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Oficinas Distritales de Suspensión

Distrito	Director	Dirección	Teléfono/Fax
Bronx	Collette Lowrie clowrie@schools.nyc.gov	501 Courtlandt Avenue, 2nd Floor Bronx, NY 10451	Tel: (718) 742-6550 Fax: (718) 742-6569
Brooklyn	Kate Petrycki kpetrycki@schools.nyc.gov	335 Adams Street 6th Floor Brooklyn, NY 11201	Tel: (718) 923-5120 Fax: (718) 923-5130
Manhattan	Paula Broomfield pbroomfield@schools.nyc.gov	209 West 125th Street, 3rd Floor New York, NY 10027	Tel: (212) 932-1058 Fax: (212) 932-2169
Queens	Jennifer Mandelbaum jmandelbaum3@schools.nyc.gov	28-11 Queens Plaza North, 2nd Floor Long Island City, NY 11101	Tel: (718) 391-6055 Fax: (718) 391-6022
Staten Island / Brooklyn	Dorothea Willis dwillis@schools.nyc.gov	1106 East 95th Street, 2nd Floor (at Conklin Ave) Brooklyn, NY 11234	Tel: (718) 566-6100 Fax: (718) 566-6150

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Centros de Aprendizaje Alternativo (ALC)

	Escuela	Dirección	Contacto de la Escuela
Bronx	(HS) Bronx Educational Center	1201 Lafayette Ave. Bronx, NY 10474	Rajendra Dyal, 718-617-8830
	(HS) Jane Addams HS	900 Tinton Ave. Bronx, NY 10456	Anila Mersini, 718-585-2601
	(HS) Monroe Campus	1300 Boynton Ave. Bronx, NY 10472	David Villalobos, 718-860-8138
	(HS) Stevenson Campus	1980 Lafayette Ave. Bronx, NY 10473	Marla Aviles-Lopez, 718-239-7510
	(MS) Crotona Academy	1211 Southern Blvd. Bronx, NY 10459	Robert Santiago, 718-860-5370
	(MS) Lafayette Academy	1201 Lafayette Ave. Bronx, NY 10474	Erik Timmons, 718-991-1072
	(MS) MS 145	1000 Teller Ave. Bronx, NY 10456	Victoria James, 718-992-9519
	(MS) PAL Longwood	991 Longwood Ave. Bronx, NY 10459	Ron Brijlall, 718-860-2196
Brooklyn	(HS) Brighton Beach Academy	25 Brighton Fourth Rd. Brooklyn, NY 11235	Clark Thomas, 718-648-2014/2127
	(HS) W.E.B. Dubois HS	402 Eastern Pkwy. Brooklyn, NY 11225	Shawn Mack, 718-774-9640
	(HS) Fundamentals Academy	355 Park Place Brooklyn, NY 11238	Franky Simmons, 718-636-3255 x1152
	(HS) John Jay HS	237 Seventh Ave. Brooklyn, NY 11215	Corlace Campbell, 718-832-4283
	(HS) Park Place Academy	355 Park Place Brooklyn, NY 11238	Mitchell Greggs-Sarrazin, 718-636-3255 x2141
	(MS) Albany Avenue	281 Albany Ave. Brooklyn, NY 11213	Gregory Faustin, 718-778-6904/6909
	(MS) Prospect Place	960 Prospect Pl. Brooklyn, NY 11213	Naria Massiah Murphy, 718-778-5891
	(MS) Brooklyn Choices	271 Melrose St. Brooklyn, NY 11206	Juan Santiago, 718-821-5484
	(MS) Melrose Academy	271 Melrose St. Brooklyn, NY 11206	Dawn Crowe, 718-821-5484
	(MS) MS 258	141 Macon St. Brooklyn, NY 11216	Wells Huang, 718-398-3107

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Centros de Aprendizaje Alternativo (ALC)

	Escuela	Dirección	Contacto de la Escuela	
Manhattan	(HS) Battery Park	50 Broadway Manhattan, NY 10004	John Lucas, 212-701-9495	
	(HS) Choir Academy	2005 Madison Ave. Manhattan, NY 10035	Vanessa Mckinney, 212-410-6189 x5045	
	(HS) Cloisters	321 E. 111 St. Manhattan, NY 10029	Lesia Wills Johnston, 212-568-3748	
	(MS) East Harlem	287 E. Tenth St. Manhattan, NY 10009	Yvonne El Amin, 347-505-4538	
	(MS) Thompkins Park	601 West 183 St. Manhattan, NY 10033	Rosalyn Childs, 347-505-5377	
	(MS) Washington Heights	601 West 183 St. Manhattan, NY 10004	Sauda Coulter, 212-923-0970	
Queens	(HS) August Martin HS	156-10 Baisley Blvd. Queens, NY 11434	Laura Marquez, 718-525-1801 x4760	
	(HS) Linden Academy	31-51 21 St. Queens, NY 11106	Jackie Morrison-Brailsford	
	(HS) RF Wagner HS	90-40 150 St. Queens, NY 11435	Trevor Mallay, 718-706-6205	
	(HS) Sutphin HS	30-48 Linden Pl. Queens, NY 11354	Joanne Belinsky, 718-557-2571	
	(MS) IS 126	47-07 Thirtieth Pl. Queens, NY 11101	Ines Loveras, 718-728-3753	
	(MS) Jamaica Academy	90-40 150 St. Queens, NY 11435	Lakiba Richmond, 718-526-0670 x279	
	Royal 180 Academy	90-01 Sutphin Blvd. Queens, NY 11435	Michael Turner, 718-526-0670 x312	
	Beach Channel Educational Campus	100-00 Beach Channel Dr. Queens, NY 11694	San Miah, 718-734-3215	
	S. I.	Mount Loretto	6581 Hylan Blvd. Staten Island, NY 10309	Frank Kraljic, 718-966-4890
		St. Marks Place	450 St. Mark's Pl. Staten Island, NY 10301	Peter Garcia, 718-273-3225



Nuestra misión

La misión de Advocates for Children of New York (AFC) es asegurar una educación de alta calidad para los alumnos de New York quienes enfrentan barreras para el éxito académico, enfocándonos en los alumnos con antecedentes de bajos ingresos. AFC logra esto a través de sus cuatro estrategias integradas:

- Asesoría y representación gratuita para las familias de los alumnos;
- Capacitaciones gratuitas y talleres para padres, comunidades y maestros y otros profesionales para equiparlos para abogar en nombre de los alumnos;
- Promoción de las políticas para lograr el cambio en el sistema de educación y mejorar los resultados en educación; y
- Litigio de repercusión para proteger el derecho a una educación de calidad e imponer la reforma educativa necesaria.

¿Aún tiene más preguntas? Por favor llame a la línea de ayuda educativa Chaifetz:

Lunes a jueves

10 am a 4 pm

866-427-6033 (número gratuito)

Advocates for Children of New York, Inc.

151 West 30th Street, 5th Floor

New York, NY 10001

Teléfono • 212-947-9779

Fax • 212-947-9790

info@advocatesforchildren.org

www.advocatesforchildren.org

 /advocatesforchildren

 @AFCNewYork

 @AFCNewYork

